



INFORME PREVIO SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación Ley de atención a la infancia de Castilla-La Mancha

Origen de su elaboración Actualización y ajuste a normativa estatal

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE IMPACTAR

2.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia

Definición de niño/niña	
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior del niño/niña	X
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	X
Derechos y deberes de progenitores y evolución de las facultades del niño o niña	X
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	X
Derecho a preservar la identidad	X
La separación del niño de su familia	X
La reunificación de la familia	X
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	X
El derecho del niño a ser oído	X
Derecho a la libertad de expresión	X
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	X
Derecho de asociación y de reunión	X
Derecho a la protección de la vida privada	X
Derecho a la información	X
Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado	X
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de los niños privados de su medio familiar	X
Derechos del niño o niña en materia de adopción	X
Derechos de los niños y niñas refugiados	X
Derechos de los niños y niñas con discapacidad	X
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	X
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	X
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	X
Niños de minorías o pueblos indígenas	X



Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil	X
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	X
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	X
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	X
Tortura y privación de libertad	
Derechos de los niños afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de los niños víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	X
Derechos de los niños que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	

Marcar con una x la opción que corresponda

2.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia

Alimentación adecuada.	X
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuada	X
Atención sanitaria	X
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales	X
Participación activa y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	X
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	X
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre las necesidades de la infancia	

Marcar con una x la opción que corresponda

2.3. Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes

No impacta en ningún grupo de forma especial (pasar a punto 4)

Impacta, al tratarse de una norma de carácter preventivo y de atención, sobre toda la infancia y adolescencia de la región, independientemente del colectivo a que pertenezcan. Establece derechos y asistencia de carácter universal. No obstante, destacamos aquellos grupos que, en el marco de esta norma, cuentan con una especial definición de los programas y servicios que les asisten de manera específica.

X Sí, impacta de forma especial en el grupo/s que se indican en el apartado siguiente:



Grupos y circunstancias

Menores de edad varones	
Menores de edad mujeres	
Niños y niñas de 0 a 3 años	
Niños y niñas de 3 a 6 años	
Niños y niñas de 6 a 12 años	
Adolescentes	
Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental	
Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves	
Consumidores de drogas	
Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	
Víctimas de maltrato	X
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	
Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	
Menores de edad en conflicto con la ley	X
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	X
Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo	
Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
Menores extranjeros no acompañados	X
Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías	
Niños y niñas con discapacidad	
Niños, niñas y adolescentes urbanos	
Niños, niñas y adolescentes rurales	
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
Otros grupos: Jóvenes que, al cumplimiento de la mayoría de edad, provienen del sistema de protección o medidas judiciales	X

Marcar con una x la opción que corresponda

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA

3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia

Al tratarse de una norma que amplía mucho más el foco de la atención a la infancia, dándole un sentido integral que abarca desde la prevención primaria hasta la recuperación del daño, pasando por la prevención secundaria y la atención directa en situaciones de vulnerabilidad social o conflicto social, podemos confirmar que toda la norma tendrá un impacto positivo directo en los derechos y necesidades de la infancia de la región.

Descripción de la situación de partida

La vigente Ley 5/2014, de 9 de octubre, de protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha excluye aspectos importantes en relación a las modificaciones que introdujeron la L.O. 8/2015 y la Ley 26/2015 en relación al sistema de protección a la infancia. Asimismo, aspectos como la preparación para la vida independiente, el apoyo postadopción, junto a programas y servicios de carácter preventivo no están recogidos o no lo están de forma suficiente en la normativa autonómica actual. Por último, la publicación de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, hace precisa la adecuación y revisión de la legislación autonómica en materia de infancia, para ajustarse



igualmente a las novedades de la normativa estatal.

Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

Recogerá de forma más profunda el reconocimiento de los derechos de la infancia, incluyendo el derecho a una alimentación adecuada y una vivienda y condiciones básicas dignas. Refuerzo de la participación infantil activa mediante organismos creados y establecido a ese efecto. Potenciación de la prevención y del apoyo a las familias como medio para favorecer el derecho de la infancia a un desarrollo armónico, completo, y libre de violencia de cualquier tipo. Asimismo, la norma recoge el reconocimiento de derechos específicos y de trato preferente de la infancia con medidas de protección y de jóvenes en situación de conflicto social.

3.2. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado niños, niñas y adolescentes o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma

Valoración y observaciones sobre la situación de partida

Tras su paso por el Consejo Regional de infancia y familia, en el que están representadas las personas menores de edad de la región, el pasado 5 de mayo, se va a diseñar y distribuir una versión de la ley de atención a la infancia adaptada que haga un texto accesible para los niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, se ha presentado el texto ante el Consejo Asesor de Servicios Sociales, la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha y se presentará próximamente ante el Consejo Regional de Municipios y ante la Mesa de Participación infantil, una vez constituida ésta.

El periodo de información pública del Anteproyecto de ley se encuentra abierto hasta el día 6 de junio; en él se recogerán para su estudio todas las aportaciones que se reciban.

Valoración y observaciones sobre el impacto que producirá la aprobación de la norma

El impacto esperado de la norma en la situación de la infancia de Castilla-La Mancha será sin duda muy beneficioso. Corregirá situaciones o carencias concretas de la actual normativa para el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y sus familias y mejorará la cobertura adecuada de sus necesidades, reforzando aún más todos aquellos programas y servicios consolidados en la región. Reforzará la atención a la infancia recogiendo derechos específicos y de trato preferente para algunos colectivos y reconocerá y potenciará la participación de la infancia en las políticas públicas. Se detalla a continuación.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA INFANCIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.

Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.



Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.

X

Sin impacto

Marcar con una x en donde corresponda

Motivación y justificación de la valoración

En el marco de la presente Ley se entiende por infancia la edad comprendida entre los 0 y los 17 años. En particular, tiene por objeto:

- Garantizar a los niños y niñas que residan o se encuentren en territorio de Castilla-La Mancha el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Convención de los Derechos del Niño, la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico en su conjunto.
- Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las medidas de prevención y apoyo a las familias con hijos e hijas en situación de vulnerabilidad social, las actividades de fomento de los derechos y bienestar de la infancia, la mediación familiar, así como de las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.
- Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños y niñas en situación de riesgo o desamparo, o en conflicto social, así como en el de la intervención con infractores menores de edad.

Las medidas contempladas en la presente Ley son de aplicación a las familias con hijos e hijas menores de edad y a las personas menores de edad que tengan su domicilio o se encuentren transitoriamente en el territorio de Castilla-La Mancha, así como a las personas jóvenes mayores de edad sobre quienes se haya ejercido alguna medida de protección o judicial, a los efectos de poder participar en el programa de preparación para la vida independiente.

Es este un proyecto de ley con un carácter eminentemente integral. Así, esta ley amplía el marco normativo de actuación, trascendiendo la atención directa a las situaciones de riesgo o desamparo (situaciones de dificultad, para expresarlo a la ciudadanía), para pasar a ofrecer a la infancia de la región y a sus familias el apoyo completo y permanente a lo largo del desarrollo de sus hijos e hijas (incluyendo desde la prevención primaria hasta la recuperación del daño). También es integral porque aglutina la participación de las distintas instancias e instituciones e incorpora la participación activa de la infancia en el desarrollo de las políticas públicas. Por último, es integral porque abarca en su compromiso la atención en todas las áreas de la vida de los niños y niñas; no sólo en lo social, sino en lo educativo, sanitario y de salud mental, alimentación, vivienda, medioambiental...

De igual manera, esta Ley reconoce explícitamente una serie de derechos no recogidos expresamente en la normativa actual, como el derecho al buen trato, a disfrutar de una alimentación y adecuada nutrición y de crecer en una vivienda en condiciones dignas, a los entornos seguros o a la información y formación afectivo-sexual; así como los derechos específicos y de trato preferente que recoge para colectivos con mayor vulnerabilidad, como es el caso de la infancia con medidas de protección o las personas menores de edad o jóvenes en conflicto social.

Por todo ello, podemos afirmar que el impacto será positivo y reforzará la defensa y promoción de los derechos de la infancia de la región.



5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO

5.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de la infancia o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.

- Esta Ley reconoce y pone el foco en los derechos de la infancia, que deben ser preservados, y cita de forma explícita algunos de ellos no previamente reconocidos en las normas.
- El anteproyecto refuerza claramente los mecanismos de coordinación existentes entre las distintas instituciones y organismos de cara prestar una mejor atención a las situaciones.
- Recupera en la norma programas fundamentales que, si bien se han vuelto a potenciar o poner en marcha en los últimos años, habían quedado sin sustento jurídico;
- Pone el foco y la prioridad en los aspectos preventivos, de forma que el objetivo es y debe ser evitar que se produzca el daño, estableciendo las herramientas y actuaciones precisas para trabajar en esa dirección;
- No obstante lo anterior, el anteproyecto incide en los programas de atención para situaciones de riesgo, desamparo y conflicto y sienta las bases del proyecto de Referentes que, desde una perspectiva comunitaria, refuerza los apoyos a estos niños y niñas y sus familias.

5.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo en la infancia.

El impacto positivo de la norma se verá garantizado con la implicación de todas las instituciones, organismos y entidades en la defensa de los derechos de la infancia y en desarrollar todo lo establecido en la presente Ley, aspectos en los que el anteproyecto incide claramente.

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a niños, niñas y adolescentes y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Reuniones previas con entidades sociales, sindicatos y asociaciones de familias. Paso, inmediatamente antes y durante el periodo de información pública, por:

Consejo asesor de Servicios Sociales (25 de abril de 2022)

Comisión para el Diálogo Civil de la Mesa del Tercer Sector Social: 25 de abril de 2022

Consejo Regional de infancia y familia (5 de mayo de 2022)

Mesa de participación infantil (prevista la constitución a finales de mayo/principios de junio 2022)

Consejo regional de Municipios (previsto para el 17 de mayo de 2022)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA